

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 125-2010-OS/CD

Lima, 27 de mayo de 2010

VISTO:

El escrito de desistimiento de fecha 01 de diciembre de 2009, presentado por VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A., representada por el Sr. Pedro Olórtegui Pérez, respecto del recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia General N° 002096;

CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución de Gerencia General N° 002096 del 23 de febrero de 2009, sustentado en el Informe de la Gerencia de Fiscalización Minera N° 398-2008, la Gerencia de Fiscalización Minera sancionó a Volcan Compañía Minera S.A.A. con 200 UIT, por no acatar la paralización inmediata de la construcción de la Planta Complementaria de la Planta de Beneficio de Minerales Oxidados - Cerro de Pasco, tal como se había ordenado en la Resolución de Gerencia General del OSINERGMIN N° 000677.
2. Por escrito 1144165 del 17 de marzo de 2009, la recurrente presentó recurso de reconsideración, solicitando la nulidad de la Resolución de Gerencia General OSINERGMIN N° 002096, por lo siguientes fundamentos:
 - a) OSINERGMIN no es competente para fiscalizar construcción de edificaciones, pues la legislación no le confiere esa facultad.
 - b) Las acciones de cierre progresivo realizadas entre el 19 de agosto y 12 de setiembre de 2008, eran absolutamente necesarias para la paralización de las obras, ya que correspondían al cuidado efectivo de la seguridad y salud de los trabajadores.
 - c) La Resolución de Gerencia General vulnera el principio de razonabilidad, porque las sanciones deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción.
3. Mediante Oficio N° 620-2008-OS-CD del 27 de abril de 2009, la Gerencia de Fiscalización Minera notificó a Volcan Compañía Minera S.A.A. que el recurso de reconsideración presentado, se tramitaría como un recurso de apelación, ya que se deduce la nulidad del acto administrativo.
4. Mediante escrito del 01 de diciembre de 2009, Volcan Compañía Minera S.A.A. formuló el desistimiento del recurso de apelación presentado.
5. De acuerdo con el artículo 189° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el desistimiento es un procedimiento que implica la



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 125-2010-OS/CD

culminación del procedimiento o pretensión, y sólo afecta a quienes lo hubieran formulado.

6. En este sentido, la Ley N° 27444 también señala que el desistimiento debe ser señalado expresamente, y la autoridad sólo aceptará el desistimiento y declarará concluido el procedimiento si no se hubieran apersonado terceros interesados en la continuación del procedimiento, o de su análisis no se derivara que puede perjudicar derechos de terceros.
7. En este caso, se ha formulado expresamente el desistimiento del recurso de reconsideración, tramitado como recurso de apelación, presentado contra la Resolución de Gerencia General OSINERGMIN N° 002096. Además, realizado el análisis de la solicitud de desistimiento, se ha concluido que sólo afecta a la recurrente, y no existe afectación sobre derechos de terceros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 26734, Ley de creación de OSINERGMIN, artículos 1° y 18° de la Ley N° 28964, Ley que transfiere las competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al OSINERGMIN e inciso i) del artículo 52° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Concédase el **DESISTIMIENTO** del recurso administrativo presentado por VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A. con fecha 17 de marzo de 2009 contra la Resolución de Gerencia General N° 002096, y en consecuencia **RATIFÍQUESE** lo dispuesto en la citada Resolución, y dispóngase su cumplimiento.

Artículo 2°.- Declárese agotada la vía administrativa.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

EXPEDIENTE N° : 053-08-EO-C

GERENCIA DE ORIGEN : Gerencia de Fiscalización Minera

MATERIA : Procedimiento Sancionador – Fiscalización Minera

APELANTE : VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.

DIRECCIÓN : Av. Gregorio Escobedo 710, Ofic. 301, Res. San Felipe – JESUS MARIA

RESOLUCIÓN N° : 125-2010-OS/CD

FECHA DE APROBACIÓN: 27/05/2010

AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA SI X NO



Cumpro con notificar la resolución de la referencia, emitida por el Consejo Directivo, para los fines que consideren pertinentes.

3-15 pm

Arturo Renato Barraza Lescano
Secretario Técnico Adjunto
TASTEM

Persona que recibe:

Firma:

Nombres y Apellidos:

Destinatario ☐

Documento de Identidad (L.E./D.N.I.):

Parentesco: Otros:

Fecha de Recepción: Hora:

Mensajero: